Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 18839

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, de certificación del producto fabricado por Heshan City Sunwave Hardware Industry Company con contraseña CGR-8598: grifería sanitaria.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Genebre, S.A., con NIF A-08824476 y domicilio social en la avenida Joan Carles I, 46-48 municipio de L'Hospitalet de Llobregat, província de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Heshan City Sunwave Hardware Industry Company, en su instalación industrial ubicada en Dongxi Development Zone B, Zhishan Town, Ciudad de Heshan, província de Guangdong (China) correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8598: grifería sanitaria.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio LGAI Technological Center, S.A., mediante certificado con clave 12/5160-812M1 de 19 de marzo de 2013 y 15/10100-2760 de 23 de noviembre de 2015, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero («BOE» de 22 de marzo) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» de 26 de abril). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación CGR-8598, con fecha de caducidad el 4 de febrero de 2018, disponer como fecha límite el día 4 de febrero de 2018, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistema de grifos. Segunda. Descripción: Forma de control. Tercera. Descripción: Forma de conexión.

Valor de las características pera cada marca y modelo

Marca: Genebre.

Modelo: 65100 18 45 66 serie Tau.

Primera. Vertical.

Segunda. Grifo monomando baño-ducha.

Tercera. Interior.

:ve: BOE-A-2016-2395 /erificable en http://www.boe.es



Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 18840

Marca: Genebre.

Modelo: 65110 18 45 66 serie Tau.

Primera, Vertical.

Segunda. Grifo monomando ducha.

Tercera. Interior.

Marca: Genebre.

Modelo: 65100 29 45 66 serie Tau2.

Primera. Vertical.

Segunda. Grifo monomando baño.

Tercera. Interior.

Marca: Genebre.

Modelo: 65110 29 45 66 serie Tau2.

Primera. Vertical.

Segunda. Grifo monomando ducha.

Tercera. Interior.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de febrero de 2016.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X